



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación por la suscripción, falta de publicidad oficial y falta de remisión al Honorable Congreso de la Nación de la Carta de Intención entre la Armada Argentina y el Comando Sur de los Estados Unidos de América en el marco del programa denominado "Protecting Global Commons Program", circunstancia que impide evaluar su naturaleza jurídica, alcances operativos e implicancias que dicho instrumento puede tener sobre los derechos soberanos de la República Argentina en el Mar Argentino, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental.

Asimismo, exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a garantizar que toda iniciativa de cooperación en materia de defensa y seguridad marítima se encuadre en el ordenamiento jurídico vigente y preserve en forma explícita el ejercicio pleno de la soberanía nacional sobre dichos espacios.

Caren Tepp
Jorge Taiana
Agustín Rossi
Germán Martínez
Santiago Cafiero
Varinia Marín
Roxana Monzón
Diego Giuliano
Lorena Pokoik
Juan Marino
Cecilia Moreau
Sabrina selva



Señor. Presidente:

El Mar Argentino, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental constituyen espacios sobre los que la República Argentina ejerce derechos soberanos reconocidos por la Ley Nacional de Espacios Marítimos N° 23.968 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por la Ley N° 24.543.

Sobre la Zona Económica Exclusiva, la Ley 23.968 dispone con claridad que la Nación Argentina ejerce en esta zona todos sus poderes fiscales y jurisdiccionales, preventivos y represivos, en materia impositiva, aduanera, sanitaria, cambiaria e inmigratoria, incluyendo derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales. En igual sentido, el artículo 56 la CONVEMAR reconoce al Estado ribereño derechos soberanos a los fines de la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales. Sobre la plataforma continental, el artículo 77 reconoce derechos soberanos exclusivos sobre los recursos del lecho y el subsuelo marinos.

En lo que respecta a la plataforma continental extendida, la República Argentina presentó en 2009 su propuesta de extensión ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas, cuya aprobación en 2016 fue incorporada al derecho interno mediante la Ley N° 27.557 de 2020, consolidando la proyección soberana del Estado argentino sobre una superficie adicional de aproximadamente 1.782.000 km².

Estos derechos soberanos, que otorgan a nuestro país una jurisdicción exclusiva sobre los espacios marítimos aludidos, se encuentran vinculados además al reclamo histórico e irrenunciable de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

El 18 de mayo de 2026, el Comando Sur de los Estados Unidos de América y la Embajada de dicho país en la República Argentina anunciaron la suscripción de una Carta de Intención con la Armada Argentina para el desarrollo de un programa de



cooperación en materia de seguridad marítima en el Atlántico Sur, enmarcado bajo la denominación "Protecting Global Commons Program". La utilización de categorías conceptuales ajenas a las previstas expresamente por la CONVEMAR exige especial claridad respecto de su alcance jurídico y operativo, a fin de evitar interpretaciones incompatibles con los derechos soberanos que la República Argentina ejerce sobre sus espacios marítimos. En la medida en que ese enfoque se aplique a espacios sobre los cuales la CONVEMAR reconoce derechos soberanos al Estado ribereño, su utilización introduce una ambigüedad jurídica que esta Cámara tiene el deber de señalar.

Toda iniciativa sobre cooperación internacional en materia de seguridad marítima debe desarrollarse dentro de un marco que preserve en forma explícita el ejercicio pleno de la soberanía nacional y que no adopte encuadres conceptuales ajenos al ordenamiento jurídico internacional que la República Argentina ha incorporado como propio.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras y señores diputados su acompañamiento al presente proyecto.

Caren Tepp
Jorge Taiana
Agustín Rossi
Germán Martínez
Santiago Cafiero
Varinia Marín
Roxana Monzón
Diego Giuliano
Lorena Pokoik
Juan Marino
Cecilia Moreau
Sabrina selva